



*“Por medio del cual se modifica el tipo de nombramiento de provisionalidad vacancia temporal a provisionalidad vacancia definitiva en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, asignado(a) al(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, Departamento de Arauca”*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.
2. En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.
3. Que el(a) docente **YENIFER ORTIZ JAIMES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1116861653**, fue nombrada mediante **Decreto No 243 del 09 de Febrero de 2024** y posesionada mediante Acta No 329 del 20 de Febrero de 2024 en Provisionalidad Vacancia Temporal y mediante **Decreto No 373 del 04 de Mayo de 2026** en Provisionalidad Vacancia Definitiva, vinculado(a) a la planta global de la Secretaría de Educación de Arauca, en el cargo de Docente de aula **Código 9001, Grado 1A**, en el Nivel y/o Área de Desempeño de **Básica Primaria** del(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, departamento de Arauca.
4. Que el(a) docente **YENIFER ORTIZ JAIMES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1116861653**, mediante **Decreto No. 551 de fecha 02 de Julio de 2026**, es retirado del servicio activo por invalidez, donde adicionalmente se reconoce y ordena el pago de la pensión por invalidez mediante **Resolución No. ARAUCPENRES2026-0000092 del 02 de Junio del 2026**, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, emanado del despacho.





*“Por medio del cual se modifica el tipo de nombramiento de provisionalidad vacancia temporal a provisionalidad vacancia definitiva en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, asignado(a) al(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, Departamento de Arauca”*

5. Que el(a) señor(a) **ASTRID KARINA MORA ALFONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116801288** expedida en el municipio de **Arauca (Arauca)**, quien ostenta el título de **Normalista Superior** otorgado por la **Escuela Normal Superior María Inmaculada de Arauca**, se encontraba vinculado(a) en Provisionalidad Vacante Temporal a esta Secretaría mediante **Decreto No 951 del 12 de Agosto de 2025** y Acta de Posesión No 566 del 21 de Agosto de 2025, laborando de manera continua, el ultimo registro del Sistema Humano en Línea, es el **Decreto No 815 del 14 de Agosto de 2026** y Acta de Posesión No 420 del 14 de Agosto de 2026, en el(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, departamento de Arauca, en el nivel o área de desempeño de **Básica Primaria**, donde hacia el reemplazo de la novedad administrativa por Licencia de **Enfermedad Profesional**, al docente **YENIFER ORTIZ JAIMES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1116861653**, que a su vez derivo en el retiro del servicio activo por invalidez
6. Que en aras de garantizar la **continuidad y eficiencia** en la prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, departamento de Arauca, resulta imperativo mantener la vinculación en provisionalidad del(a) docente **ASTRID KARINA MORA ALFONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116801288** expedida en el municipio de **Arauca (Arauca)**; Lo anterior, considerando que su permanencia en la vacancia temporal del docente titular **YENIFER ORTIZ JAIMES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1116861653**, ha consolidado un **arraigo territorial y aceptación comunitaria**, manifestado por la comunidad educativa donde la describen como gran profesional, vocación al servicio y responsabilidad, de esta manera cumple con las características esenciales para la estabilidad pedagógica. Un eventual relevo administrativo generaría una ruptura en los procesos de aprendizaje y adaptación de los estudiantes, contraviniendo el **interés superior del menor** y los principios de eficacia administrativa que obligan a la entidad a evitar traumatismos en el normal desarrollo del calendario académico en zonas de especial protección constitucional.
7. En consecuencia y teniendo en cuenta los considerando anteriormente mencionados, se hace necesario cambiar el tipo de nombramiento concedido mediante **Decreto No 951 del 12 de Agosto de 2025** y Acta de Posesión No 566 del 21 de Agosto de 2025, a el(a) docente **ASTRID KARINA MORA ALFONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116801288** expedida en el





*“Por medio del cual se modifica el tipo de nombramiento de provisionalidad vacancia temporal a provisionalidad vacancia definitiva en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, asignado(a) al(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, Departamento de Arauca”*

municipio de **Arauca (Arauca)**; de Provisional en Vacancia Temporal a Provisional en Vacancia Definitiva. Esto con el propósito De dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, que regulan la vacancia definitiva y temporal de los empleos públicos, y teniendo en cuenta que mediante el **Decreto No. 551 de fecha 02 de Julio de 2026**, se retira del servicio activo por invalidez a la titular del cargo, Docente de aula **Código 9001, Grado 1A**, en el Nivel y/o Área de Desempeño de **Básica Primaria**, del(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, departamento de Arauca, el cual quedó en vacancia definitiva, razón por la cual se hace necesario modificar el tipo de nombramiento de la docente **ASTRID KARINA MORA ALFONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116801288** expedida en el municipio de **Arauca (Arauca)**, quien fue nombrada mediante **Decreto No 951 del 12 de Agosto de 2025**, en Provisionalidad Vacancia Temporal, para que continúe desempeñando el mismo empleo en Provisionalidad Vacancia Definitiva.
9. Que, revisada la situación administrativa y funcional del establecimiento educativo, se evidenció la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo mediante la vinculación de la docente al cargo correspondiente, toda vez que la vacante existía, razón por la cual resulta procedente formalizar la situación administrativa mediante el presente acto administrativo, en aplicación de los principios de buena fe, prevalencia de la realidad sobre las formalidades, continuidad del servicio público y eficacia administrativa consagrados en la Constitución Política y en las normas que regulan la función pública y la carrera docente.
10. Que lo anterior se sustenta conforme a lo establecido en la **Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la que indica. “(...)

ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma de definitiva....



*“Por medio del cual se modifica el tipo de nombramiento de provisionalidad vacancia temporal a provisionalidad vacancia definitiva en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, asignado(a) al(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, Departamento de Arauca”*

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

11. Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el tipo de nombramiento de la docente **ASTRID KARINA MORA ALFONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116801288** expedida en el municipio de **Arauca (Arauca)**, quien fue nombrada mediante **Decreto No 951 del 12 de Agosto de 2025** y Acta de Posesión No 566 del 21 de Agosto de 2025, en **Provisionalidad Vacancia Temporal**, vinculado(a) a la planta global de la Secretaría de Educación de Arauca, para que continúe desempeñando el cargo de Docente de aula **Código 9001, Grado 1A**, en el Nivel y/o Área de Desempeño de **Básica Primaria**, del(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, departamento de Arauca, en **Provisionalidad Vacancia Definitiva**, a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en Provisionalidad Vacancia Definitiva que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado en el momento que se nombre en periodo de prueba o propiedad en el cargo, previo concurso de méritos o uso de lista de elegibles, proceso ordinario de traslado u otro acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.





*"Por medio del cual se modifica el tipo de nombramiento de provisionalidad vacancia temporal a provisionalidad vacancia definitiva en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, asignado(a) al(a) **Institución Educativa de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** del Municipio de Tame, Departamento de Arauca"*

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **ASTRID KARINA MORA ALFONSO**, y a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de presentación en el nuevo establecimiento educativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 31 AGO 2026

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó: (28-08-26)	José Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

